Digitalizado por la Asamblea Nacional

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1974 No. 17.707

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 253 y 257 de 8 de Octubre de 1974, por la cual se confiere unos títulos de Intérprete Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 17 de 16 de Octubre de 1974, celebrado entre la Nación y Morgan y Morgan.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERESE UNOS TITULOS DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 253
Panamá, 8 de Octubre de 1974

Mediante apoderado legal, la señora ZITA MARICHAL DE STEUBER, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-211-1519 y con domicilio en la Avenida Nicanor Obarrio, Edificio San Miguel, solicita al Organo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los Idiomas ESPAÑOL—INGLES y viceversa, ESPAÑOL FRANCES y viceversa.

Con su solicitud presenta siguiente documentación:

a) Poder y Memorial Petitorio

b) Certificaciones expedidas por Práxedes M. Montilla y Rafael E. Espino dirigidas a Rosario M. de Barranco, Secretaria General del Ministerio de Educación y informando que la señora ZITA M. DE STEUBER, demostró aptitudes para desempeñar las funciones de Intérprete Público en los Idiomas INGLES—ESPAÑOL y viceversa.

c) Certificaciones expedidas por Carlos Solé Bosch y María Guadalupe Quintero dirigida a Rosario M. de Barranco, Secretaria General del Ministerio de Educación, acreditando que la señora ZITA DE STEUBER demostró aptitudes para desempeñar las funciones de Intérprete Público en los idiomas ESPAÑOL—FRANCES y viceversa.

d) Certificaciones expedidas por Juan Materno Vásquez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Miguel A. Sanchiz, Ministro de Hacienda y Tesoro, con las cuales se acredita que la patente es persona honesta y de buena conducta.

Como la peticionaria reune los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de INTERPRETE PUBLICO en los Idiomas ESPAÑOL—FRANCES y viceversa e INGLES—ESPAÑOL y viceversa a la señora ZITA MARICHAL DE STEUBER.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 257
Panamá, 8 de Octubre de 1974

Mediante apoderado legal, el señor ARTURO PANIZA LARA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-1---115, residente en calle 44, casa No 34 apartamento 4, de esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés—Español Francés—Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por el Dr. César A. Quintero y el Licenciado José Manuel Watson, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá y Director del Ceremonial del Estado y Protocolo respectivamente, acreditando que conocen a el señor ARTURO PANIZA LARA y que siempre ha observado buena conducta.

c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Rafael E. Moscote, Rafael E. Espino P., María Guadalupe Quintero M. y Carlos Solé Bosch, dirigidas a la Profesoras Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informado que el señor ARTURO PANIZA LARA, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés—Español,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Francés—Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés—Español, Francés—Español y viceversa, al señor ARTURO PANIZA LARA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 17
de 16 de Octubre de 1974

El suscrito, MIGUEL A. SANCHIZ, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 6—13—399, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de La Nación, con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 68 de 13 de marzo de 1969, reformado por el Decreto de Gabinete No. 148 de 6 de junio de 1969, y por la Ley No. 81 de 9 de Octubre de 1974, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra EDUARDO MORGAN JUNIOR, varón, mayor de edad, panameño, abogado y portador de la cédula de identidad personal No. 4—62—11, actuando por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN, apoderados especiales de PARAMOUNT INTERNATIONAL COIN CORPORATION, sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, debidamente facultado al efecto mediante el Poder otorgado a su favor por Max J. Humbert, Presidente de la Junta Directiva de la mencionada sociedad, quien en adelante se denominará.....PARAMOUNT, se ha convenido en celebrar el presente Contrato para la promoción y venta de monedas numismáticas, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL GOBIERNO designa a PARAMOUNT como Agente exclusivo para la promoción y venta en el mercado numismático mundial de las monedas de CALIDAD DE PRUEBA y.... de CALIDAD DE ACUÑACION (Proof Coins y Specimen Coins, tal como define estos términos The Coin World Industrial Board of Dayton, Ohio), acuñadas por el Gobierno de la República de Panamá, que más adelante se determinan en este Contrato. La venta de estas monedas será promovida por PARAMOUNT, ya sea en grupos o en forma individual. PARAMOUNT podrá colocar las monedas directamente o a través de terceros.

SEGUNDA: Las monedas a que se refiere este Contrato son las siguientes: B/0.01, B/0.025, B/0.05; B/0.10; B/0.25; B/0.50; B/1.00 y B/.5.00. Estas monedas tendrán las especificaciones que determinan las leyes de la República de Panamá en cuanto a diseño, diámetro, aleación y peso.

TERCERA: PARAMOUNT comprará las monedas al GOBIERNO a su costo de acuñación y pagará, además, las siguientes regalías:

a) Por cada juego de monedas de calidad de prueba (Proof—Set). que incluya las ocho monedas que se señalan en la cláusula anterior, US$5.00 por juego.

b) Por cada moneda de calidad de prueba (Proof—Coin) que se venda en forma individual se pagará en dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, una que sea el equivalente del 30c/o del costo de acuñación de la moneda.

c) Por cada juego de monedas de calidad de acuñación (Specimen Set) de las ocho monedas, US$2.50.

d) Por cada moneda de calidad de acuñación (Specimen Coin) que se venda en forma individual se pagará en dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, una que sea el equivalente del 20c/o del costo de la acuñación de la moneda.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

En caso de que el Gobierno de la República de Panamá decida acuñar durante la vigencia de este contrato monedas adicionales a las aquí determinadas, podrá solicitar a PARAMOUNT la colocación de las mismas en el mercado numismático y mediante cruce de cartas se determinará la regalía que PARAMOUNT pagará al GOBIERNO por las nuevas monedas.

CUARTA: EL GOBIERNO ordenará la acuñación de las monedas solicitadas por PARAMOUNT a la "United State Mint", a "The Franklin Mint" o a cualquier otra casa de acuñación, aceptable a ambas partes. Al dar la orden de acuñación de las monedas, el GOBIERNO instruirá a la Casa de Acuñación correspondiente, en el sentido de que las monedas sean entregadas a PARAMOUNT.

QUINTA: PARAMOUNT, simultáneamente con cada pedido de monedas a EL GOBIERNO, abrirá, a favor de éste Cartas de Crédito irrevocables o Garantías absolutas de pago por sumas equivalentes al total del costo de la acuñación de las monedas más las regalías correspondientes. Los pagos sobre las Cartas de Crédito serán hechos tan pronto la Casa de Acuñación haga entrega a PARAMOUNT de las respectivas monedas.

SEXTA: Serán por cuenta de PARAMOUNT los costos de acuñación, empaque, entrega y distribución de las monedas y cualquier otro gasto relacionado con la ejecución y cumplimiento de este Contrato. Es la intención de las partes que EL GOBIERNO no tenga que efectuar gasto alguno por razón de la celebración y ejecución de este Contrato.

SEPTIMA: PARAMOUNT se obliga a entregar a EL GOBIERNO cada año y libre de costo, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) Juegos de Calidad de Prueba (Proof Sets). Sobre estos juegos PARAMOUNT no pagará la regalía a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Contrato.

OCTAVA: Este Contrato se pacta para la venta en el mercado numismático de las monedas correspondientes a las emisiones de los años 1975, 1976, 1977, 1978 y 1979. Queda convenido que el Contrato se prorrogará por una sola vez, para las emisiones correspondientes a los cinco (5) años subsiguientes al año de 1979 si al terminar la emisión correspondiente al expresado año de 1979, EL GOBIERNO ha recibido de PARAMOUNT, por regalías o pagos directos, una suma total no menor de DOS MILLONES DE DOLARES (US$2,000.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América.

NOVENA: EL GOBIERNO tendrá derecho de declarar terminado el presente Contrato dos (2) meses después de recibir el pedido de monedas correspondientes al año de 1977, y se entenderá que ejerce tal derecho, si la suma total que hubiere recibido de PARAMOUNT por concepto de regalías o pagos directos, incluyendo los de la emisión correspondiente al año de 1977, fuere inferior a UN MILLON DE DOLARES (US$1,000.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el Contrato continuará en vigencia si EL GOBIERNO, dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de terminación expresada en esta Cláusula, le comunica a PARAMOUNT que ha decidido no ejercer el derecho que le confiere la misma.

DECIMA: Cualquier notificación que se requiera enviar a PARAMOUNT en relación a este Contrato, se dirigirá a MORGAN Y MORGAN, Apartado Postal 1824, Zona 1, Panamá, República de Panamá. Y cualquier notificación que se requiera enviar a EL GOBIERNO se dirigirá al Ministro de Hacienda y Tesoro, Panamá, República de Panamá.

UNDECIMA: PARAMOUNT consignará, al firmarse este Contrato, una garantía a favor de EL GOBIERNO, para responder en caso de incumplimiento de sus obligaciones y cualquier otro reclamo, por la cantidad de CINCUENTA MIL BALBOAS.... (B/50,000.00) en efectivo, Bonos del Estado, o una Póliza de Seguro expedida por una compañía legalmente establecida en Panamá.

DECIMOSEGUNDA: EL GOBIERNO se reserva la facultad de requerir de PARAMOUNT cualquier informe relacionado con costo de manejo o costos publicitarios y promocionales de las acuñaciones, así como también la facultad de designar representantes para que examinen y confirmen los registros de distribución y venta de las monedas.

DECIMOTERCERA: Este Contrato se rige y se interpreta de conformidad con las leyes de la República de Panamá y cualquier controversia que surja del mismo se someterá a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá.

DECIMOCUARTA: Este Contrato llevará estampillas por valor de B/2.00, según lo preceptuado por el ordinal 6o. del artículo 970 del Código Fiscal, las mismas que correrán por cuenta de PARAMOUNT.

En testimonio de lo cual, las partes interesadas firman el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Por EL GOBIERNO NACIONAL,
MIGUEL A. SANCHIZ

Por PARAMOUNT INTERNATIONAL COIN CORPORATION,
MORGAN & MORGAN

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de SIXTA PITI CONTRERAS y JOSE AGUSTIN MOREIRA (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto.-

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes HECHOS:

"Primero:- La Sra. SIXTA PITI CONTRERAS ó SIXTA PITI y el Sr. JOSE MOREIRA ó JOSE AGUSTIN MOREIRA, estuvieron unidos en matrimonio de hecho, por más de diez (10) años, apesar de ser solteros ambos y por consiguiente capacitados para contraer matrimonio en condiciones de singularidad y estabilidad.

"SEGUNDO:- El Sr. JOSE MOREIRA ó JOSE AGUSTIN MOREIRA murió en la ciudad de Panamá, el día 1 de abril de 1974 en el Hospital Gorgas y su defunción se encuentra inscrita en el Tomo 41, Folio 422, Asiento 843.

"TERCERO:- Mi mandante la Sra. Sixta Pití ó Sixta Pití Contreras, no solo vivió en condiciones de singularidad y estabilidad con el difunto José Moreira ó José Agustín Moreira, sino que ayudó a trabajar a éste y contribuyó con su trabajo en todo cuanto pudo.

" "CUARTO:- Que debe reconocerse como en efecto se reconoce IPSO JURE, ese matrimonio de hecho entre las personas arriba mencionadas.

"QUINTO:- Que en tal virtud a mi mandante le corresponde el disfrute y reconocimiento de todos los derechos inherentes a su condición de esposa, de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho (18) de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ
(Fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(fdo) AMERICA P. DE CORONELL

L-633076
(Tercera Publicación).

EDICTO No. 384-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor FELICITO ESPINOSA vecino del Corregimiento de MONTILLA, Distrito de David Portador de la Cédula de Identidad Personal No 4-55-358, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1657 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hás. 9.067. 74 M2 hectáreas, ubicada en San Pablo Viejo Corregimiento de Montilla del Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ROGELIO FUENTES
SUR: SIMON LEZCANO
ESTE: ROGELIO FUENTES
OESTE: CAMINO REAL

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID ó en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de Diciembre de 1969.

ING. ROBERTO CASTRELLON
JEFE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI

ESTHER MARIA RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L 289744

(Unica Publicación)

EDICTO No.07

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) DELFINA ACEVEDO CEDEÑO, vecino (a) del Corregimiento de LA PALMA, Distrito de LAS TABLAS portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-112-92, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante No.7-0311 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 8,635.68 metros cuadrados, ubicado en LA PALMA, corregimiento de LA PALMA del Distrito de LAS TABLAS de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de los sucesores de Gabriel Muñoz y Francisco Escudero.

SUR: Quebrada María y terrenos de Manuela Escudero Maximino Ballesteros y Francisco Escudero.

ESTE: Terrenos de Pedro Escudero Francisco Escudero y quebrada María.

OESTE: Callejón de trabajadores a la Palma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 16 de enero de 1970.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario Ad-HOC
VIRGILIO TEJEIRA
L 289431
(Unica publicación)

EDICTO No.-04

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) CEFERINO SORIANO DIAZ, vecino (a) del Corregimiento de Guararé Distrito de Guararé portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No.7 AV-28-333, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-0195 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectá-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

reas 9448.88 metros cuadrados ubicado en Las Lagunitas, co rregimiento de Cabecera del distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Ceferino Soriano Díaz.
SUR: Terreno de Ceferino Soriano Díaz
ESTE: Carretera Nacional de Guararé al Puentesobre el Río Guararé.
OESTE: Terreno de Ceferino Soriano Díaz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho , en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fiitima publicación.

Las Tablas, 15 de enero de 1970.

Secretaria AD HOC
VIRGILIO TEJEIRA

Funcionarios Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

L. 289394.
una publicación.

EDICTO No.68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE MARIA GONZALEZ CEDEÑO, vecino (a) del Corregimiento de Sesteadero, Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identdad Personal No. 7-AV-31-854, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-203 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 hectáreas 9585.505 metros cuadrados, ubicado en El Guabo, corregimiento de San Miguel ó Las Yescas del Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son

NORTE: Quebrada El Guabo y terreno de Virgilio Franco,
SUR: Camino de las Lagunitas a Quebrada Grande del Tebujo,
ESTE: Río Mensabé y camino de Las Lagunitas a quebrada gran de Tebujo.
OESTE: Terreno de Casilda Cedeño viuda de González

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas 14 de enero de 1970.

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario AD-HOC

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

L.289382
(una publicación).

EDICTO No. 6-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor ISIDRO CERRUD RUIZ, vecino del Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-116-2089, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0468 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 - 6055.90 hectáreas, ubicada en La Peña, Corregimiento de Rodeo Viejo, del Distrito de Soná de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Arcadio Ruíz;
SUR: Tierra Nacional y Terreno de Jerónimo González;
ESTE: Terreno de Damián Bonilla;
OESTE: Tierra Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de enero de 1970.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González
Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretario Ad-Hoc
L285412
(Unica Publicación)

EDICTO No. 7-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor SERBILEON CERRUD RUIZ, vecino del Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-116-2091, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0431 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 -3789.47 hectáreas, ubicada en Alto de la Peña, Corregimiento de Rodeo Viejo, del Distrito de Soná, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Silvestre Franco y Tierras Nacionales;
SUR: Terreno de Félix Cerrud Ruíz;
ESTE: Tierras Nacionales y Terreno de David Barsallo;
OESTE: Camino que va de Olaca a Rodeo Viejo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los quince días del mes de enero de 1970.

Urano P. González
Funcionario Sustanciador

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretario-Ad-Hoc

L285413
(Unica Publicación.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 95-M

Hasta el día 14 de NOVIEMBRE de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

Panamá, 22 de octubre de 1974.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 8-V

Hasta el día 7 de Noviembre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "PAPEL MIMEOGRAFO, PAPEL BOND Y CARTULINAS" con destino al Almacén de Utiles y Enseres de Oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA Y. M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

Panamá, 21 de octubre de 1974

Edicto No. 10-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUELA ZAMBRANO, vecino del Corregimiento de El Prado, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-27-145 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0409 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12-1211,91 hectáreas, ubicada en el Reparadero, Corregimiento de El Rincón, del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana (Telé - Santiago)
SUR: Tierras Nacionales, Tomás González, Wenceslao Asunción y Qda. El Jagua;
ESTE: Quebrada El Jagua y Andrés Madrid;
OESTE: Terreno de Juan Zambrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Diecinueve días del mes de enero de 1970.
Urano P. González
Funcionario Sustanciador
Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretario Ad-Hoc.
L. 285439
(Unica Publicación)

EDICTO NO. 9-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN ANTONIO CASTILLO BUSTAMANTE, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal No. ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0268 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18-9850M2 hectáreas, ubicada en La Soledad, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Soledad a Cerro La Prieta;
SUR: Terrenos ocupados por Iluminada González de Guevara
ESTE: Terreno ocupado por José Otero;
OESTE: Terreno ocupado por Iluminada González de Guevara y Qda. La Margarita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Diecinueve días del mes de enero de 1970.
Urano P. González
Funcionario Sustanciador
Reyna I. Rodríguez Ch.
Secretario Ad-Hoc
L. 285440
(Unica Publicación.

Edicto No. 8-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor ELIAS GARCIA ROBLES, vecino del Corregimiento de Coclé, Distrito de Calobre, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-44-315, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0256 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 94-4682,04 hectáreas, ubicada en La Ciénega Corregimiento de Coclé, del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierra Nacional y Camino de La Estancia,
SUR: Lorenzo Sánchez y Camino que va de Quebrada La Marcela a Calobre;
ESTE: Camino de Quebrada La Marcela a La Estancia, y
OESTE: Terreno de Felipe Centeno,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Dieciséis días del mes de enero de 1970.

Urancp. González
Funcionario Sustanciador
Reneyra L. Rodríguez Ch.
Secretario Ad-Hoc

L. 285427.
(Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.), para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Número 522, inscrita en el Registro Público al Folio 314, del Tomo 54, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a OW KEE, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS EN NOVENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/.994.90).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en terrenos de los baldíos denominada "Agustín", cultivado con café y siembras menores, situado en el Corregimiento de Montelirio, jurisdicción del Distrito de Colón, provincia del mismo nombre.- LINDEROS: Norte, Lago Gatún; sur, terrenos de La Nación; Este, terrenos de La Nación y Lago Gatún y Oeste, Lago Gatún y terrenos de La Nación. MEDIDAS: 17 hectáreas 5,120 metros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de CINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.5,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

También se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte.
Licdo. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la mañana (8:00) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca No. 5533, inscrita en el Registro Público al Folio 436, del Tomo 870, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a INVERSIONES AGROPECUARIO ATLANTICA, S. A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON TRECE CENTESIMOS (B/.646.13).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, LINDEROS: Norte, VILMA Hassan; Sur Terrenos Nacionales; Este, Río Gatún, y Oeste, división de aguas, MEDIDAS: Ocupa una extensión Superficiaria de 350 hectáreas con 7,200 metros cuadrados que sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) las restricciones de Ley, b) Dada en primera hipoteca y Anticresis la finca junto con otra y con garantía de Bienes Muebles, a favor del Instituto de Fomento Económico hasta la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/.18,846.11); c) Armando T. Salazar, Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investida dicha Administración, por Auto de 29 de agosto de 1973, decreta formal secuestro sobre esta finca, hasta la concurrencia de la suma de B/.601.36.

Esta finca tiene un avalúo de SEIS MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.6.180.00).-

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.-

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitacion se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Esta sociedad aparece en el Registro Público inscrita al Tomo 507, del Folio 373, Sección de Personas Mercantil, Provincia de Colón.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte
PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 5594, inscrita en el Registro Público al Folio 472, del Tomo 870, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a INVERSIONES AGROPECUARIA ATLANTICO, S. A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON NUEVE CENTESIMOS DE BALBOA (B/.867.09).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Dis-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

trito de Portobelo, Provincia de Colón.- LINDEROS: Noreste, terrenos nacionales; Suroeste, Ivonne Ferro; Sureste, terrenos nacionales, y Noreste, División de aguas, del cerro Brujo y Eneida Wong.- MEDIDAS: Ocupa una extensión superficiaria de 282 hectáreas.- VALOR REGISTRADO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,860.00).- GRAVAMANES: A.- Las restricciones de Ley; B.- Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Instituto de Fomento Económico, por la suma de B/.18,846.11; C.-Armando Salazar M., Administrador Regional de Ingresos Zona Norte, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investida dicha Administración, por auto de 29 de agosto de 1973, decreta formal secuestro sobre esta finca, hasta la concurrencia de la suma de B/.624.84.

Esta finca tiene un avalúo de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.7,860.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%0 del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy ocho(8) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro(1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Esta sociedad aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 507, del Folio 373, Sección de personal mercantil, Provincia de Colón.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte
Licdo. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

EDICTO No.002-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor LADISLAO DEL CID ESTRIBI, vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula Identidad Personal No. 4-130-563, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-5698, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 has. con 5888,35 m2 hectáreas, ubicada en ALTO DIVALA, Corregimiento de DIVALA del Distrito de Alanje, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A INTERCEPTAR CAMINOS A SANTA MARTA Y CARRETERA A DIVALA, AGUSTIN BEITIA
SUR: JOSE DE LA PAZ ARAUZ, JUAN AVENDAÑO
ESTE: JUAN AVENDAÑO, CAMINO DE DIVALA A SANTA MARTA
OESTE: NICOMEDES AIZPURUA, ESPERANZA VEGA, QDA. SIN NOMBRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregidurfa de DIVALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 8 días del mes de enero de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad - Hoc.

L 229693
(Unica publicación)

EDICTO No. 388

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) DIGNA E. SAAVEDRA DE WIRTH, panameña, Mayor de Edad, casada en 1961, con residencia en Vista Alegre Calle- B Sur No.16 de Oficios Domésticos, Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-4-3606 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2da. LAS VEGUITAS, del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ESTHER MARIA DE MARRONI, con 31,70 Mts.
SUR: PREDIO DE EFRAIN AYALA., con 35,81 Mts.
ESTE: CALLE 2da., LAS VEGUITAS, con 21,35 Mts.
OESTE: PREDIO DE LUIS MARTINEZ, con 17,90 Mts.

Area Total del Terreno SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. (656,38) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto de Catastro Mpal,
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós.

L #33033
(Unica publicación)